



## PROCEDIMIENTO 9

### Evaluar la Inserción Laboral de los Estudiantes y de la satisfacción con la formación recibida

---

#### 1.- OBJETIVO.

El propósito de este procedimiento es el de establecer un sistema que permita medir, analizar y utilizar los resultados sobre la inserción laboral de los graduados y graduadas, y sobre la satisfacción con la formación recibida.

#### 2.- REFERENCIA LEGAL.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su introducción, señala que “la nueva organización de las enseñanzas incrementará la empleabilidad de las personas tituladas al tiempo que cumple con el objetivo de garantizar su compatibilidad con las normas reguladoras de la carrera profesional de los empleados públicos”.

Asimismo, en el Anexo I, apartado 9.d., se establece que los nuevos Títulos deberán contar con “**procedimientos de análisis de la inserción laboral de las personas graduadas y de la satisfacción con la formación recibida**”.

#### 3.- REFERENCIAS PARA LA EVALUACIÓN

La Guía de Apoyo para la elaboración de la Memoria para la solicitud de Verificación de Títulos Oficiales (ANECA) establece en su apartado 9.4 que se han de diseñar “el procedimiento que permita medir, analizar y utilizar los resultados sobre la inserción laboral de las futuras personas graduadas y de la medición de la satisfacción con la formación recibida.

Se deben describir los métodos disponibles en la Facultad para:

- La recogida de esta información, definir la frecuencia y el modo de recopilación.
- El análisis de los datos obtenidos.

La utilización de los resultados del análisis, para lograr la mejora del nuevo Plan de Estudios”.

#### 4.- SISTEMA DE RECOGIDA DE DATOS

La Comisión de Calidad del Título recabará, los resultados del estudio de implicación ministerial.

Las encuestas están conformadas por un total de 2 variables, es decir:

- Información personal y académica del alumnado.
- Empleo.

Si se quiere establecer una relación directa entre esta evaluación de la inserción laboral de los egresados y de las egresadas y el Plan de Estudios, las encuestas que se hagan tienen que ir dirigidas exclusivamente a ese colectivo del Plan de Estudios.

Como regla general, el envío de estas encuestas se efectuará una vez transcurridos dos años desde que el alumnado haya finalizado sus estudios y en el momento de la recogida del título. Con esa premisa, las encuestas se remitirán anualmente al alumnado que cumpla con ese requisito. Sin embargo, el primer procedimiento para evaluar la empleabilidad se hará al año de que el alumnado haya finalizado sus estudios, con el objetivo de disponer de los primeros datos de cara a la acreditación del Título de Grado.

#### 5.- SISTEMA DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Los informes serán realizados tres meses después de la obtención de los datos, que será el primer mes del curso académico siguiente.

La Comisión del Título, realizará un análisis interpretativo, elaborando un informe de la situación y de las posibles propuestas de mejora que remitirá a la Junta de Gobierno del Centro.

#### 6.- SISTEMA DE PROPUESTAS DE MEJORA Y SU TEMPORALIZACIÓN

La Comisión del Título deberá elaborar un Plan de Mejora encaminado a subsanar las deficiencias detectadas en aras a alcanzar las cotas de empleabilidad (implicación ministerial) previstas. Se deberán asignar responsable/s de la implantación y seguimiento de las mejoras.